

Expediente: **492/18**

Carátula: **ABDALA ENRIQUE ISMAEL C/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **03/12/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20226343637 - ABDALA, ENRIQUE ISMAEL-ACTOR

90000000000 - COHEN, ISAAC ALEJANDRO-PERITO CONTADOR

27313534729 - MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN, -DEMANDADO

20148964484 - ARAOZ, VICTOR HUGO-MARTILLERO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 492/18



H105015433493

JUICIO: "ABDALA, ENRIQUE ISMAEL c/ MUTUALIDAD PROVINCIAL TUCUMAN s/ COBRO DE PESOS"- EXPTE. N° 492/18.- JUZGADO DEL TRABAJO V NOM.

San Miguel de Tucumán, noviembre de 2024

A la presentación de fecha 29/11/24, efectuada por el letrado Mario Andrés Pérez, por la parte actora:

I. Tengo presente el informe del Registro de deudores alimentarios, el informe bancario y los comprobantes de gastos.

II. Atento a lo solicitado y constancias de autos, suma dada en pago, sentencia de actualización de capital de fecha 04/03/2024, y conformidad del letrado presentante en los términos del art. 35 de la Ley 5480, dispongo:

Librar oficio al Banco Macro S.A. a fin de que proceda a abonar por ventanilla a **Enrique Ismael Abdala**, DNI N° 14.864.512, la suma de **\$4.080.245,37** depositada en la cuenta judicial N° 562209538789690, CBU N° 2850622350095387896905, a cuenta de capital e intereses.

Hágase saber al banco oficiado que no deberá practicar retenciones impositivas ni de ninguna naturaleza por tratarse de un pago en concepto de indemnización laboral y carácter alimentario y que, una vez cumplido con lo aquí ordenado, deberá informarlo a la GEAT 1 en el término de DOS DÍAS.

Hago saber al actor que se retiene de la suma dada en pago el importe de \$6.704,10, en concepto de afianzamiento de los honorarios del perito contador CPN Isaac Alejandro Cohen, atento a lo dispuesto en la sentencia definitiva en materia de costas, el Decreto 484/87.

III. De la planilla de intereses y de los gastos efectuados por la actora: **córrase traslado a la parte demandada por el término de cinco días** (según presentación incorporada al expediente digital para su toma de conocimiento).

IV. Dado que la conformidad con el pedido de suspensión de subasta está condicionada a la cancelación de la planilla de actualización de capital y gastos, lo que ha sido sustanciada precedentemente, corresponde proveer lo pertinente en su oportunidad ^{492/18}

Actuación firmada en fecha 02/12/2024

Certificado digital:
CN=ROMERO Maria Constanza, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27281824126

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.